



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 13 de Junio ppdo, participé en el Concejo Deliberante de Viedma, de una reunión convocada por los Centros de Estudiantes Secundarios y Universitarios de la Comarca Viedma/Carmen de Patagones, con el objeto de visibilizar la problemática edilicia y de transporte escolar/estudiantil que aqueja a la Comunidad Educativa de la zona y la Provincia.-

Quedó claro a partir de ésta iniciativa, que los estudiantes, ante sus reclamos al Gobierno Provincial, se sienten ninguneados y sin respuestas; apuntaron principalmente a la coordinación General de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Partamos de la base consensuada, que lo que enferma o impide el normal desarrollo de la jornada educativa, no es el trabajo en sí, sino las condiciones laborales en las que se desarrolla. Tal razonamiento, aplica a cualquier actividad.-

Enumeraron entre las deficiencias y problemas en los establecimientos: filtraciones y anegamientos en días de lluvia; falta de calefacción y pérdidas de gas en temporadas de frío; filtraciones de líquidos cloacales y baños rotos; falta de porteros, luminarias y paredes electrificadas; etc., es decir, de acuerdo a sus propias palabras "falta de gestión pública y ausencia del Estado".-

La apreciación no es menor, y representa un sentimiento de angustia, un motivo de distracción, a partir de condiciones inadecuadas para "aprender" y estudiar.-

Todo ello cobra intensidad con ejemplos vívidos y sobre todo con el penoso recuerdo del fallecimiento de Sandra Calamano - Vicedirectora, y de Rubén Rodríguez - auxiliar docente, ambos de la Escuela N° 49 "Nicolás Avellaneda" de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; víctimas de la negligencia y abandono, de quienes son responsables de la Educación Pública en dicha Provincia.-

Tengo claro que no queremos bajo ningún concepto llegar a éste extremo en el que se pierdan vidas en el sistema educativo rionegrino por deficiencias o fallas en la infraestructura escolar; y que hay que otorgar previsibilidad y concurrencia inmediata a las demandas y alertas que emanan de los distintos establecimientos educativos de la Provincia.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Circula en distintos ámbitos legislativos del País, una iniciativa que pretende ser Ley Nacional: la creación de la Verificación Técnica Escolar (VTE) para todos los establecimientos educativos que forman parte del Sistema Educativo Nacional en todas sus jurisdicciones.-

Se enmarca en la Campaña Argentina por el Derecho a la Educación (CADE), acción conjunta de distintas Organizaciones Sociales comprometidas con la Educación Argentina. Conformada por un Comité Ejecutivo Nacional, Mesas provinciales y Adherentes. El Comité está integrado por: la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN), Equipo de Trabajo e Investigación Social (ETIS), Fundación SES, y Save the Childrend.-

El objetivo es "exigir el cumplimiento de las normativas referidas a la asignación presupuestaria requerida para que los establecimientos escolares estén en las condiciones adecuadas para cumplir con sus finalidades (Ley 26.075) y establecer políticas destinadas a fomentar la implementación de controles periódicos a través del trabajo de personal idóneo que certifique las condiciones de seguridad y medio ambiente para la protección y el resguardo psicofísico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personal docente, no docente y comunidad educativa en su totalidad".-

En lo que respecta a su implementación, la certificación abarca distintos rubros consensuados en las Paritarias Nacionales de 2011 y aún vigentes:

- Instalaciones y/o equipos eléctricos.
- Cielos rasos, mamposterías y estructuras fundamentales.
- Provisión de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas.
- Mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento.
- Estados de los servicios sanitarios (baños).
- Provisión de agua y certificación de su potabilidad.
- Impermeabilidad de techos.
- Ascensores, escaleras y rampas de acceso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Aberturas (ventanas y puertas) y estado de cerramientos vidriados y no vidriados.
- Disponibilidad de las salidas de emergencia y planos de evacuación.
- Matafuegos, cortafuegos, nichos hidrantes, botiquines y demás elementos de seguridad.
- Señalizaciones y elementos de evacuación.
- Constatación de la realización anual de simulacros de evacuación.
- Podrán agregarse otros rubros según la característica y/o modalidad de la Institución Escolar.

Por su parte, la Unión de Trabajadores/as de la Educación de Río Negro (UnTER) a través de su Departamento de Salud en la Escuela, al finalizar los ciclos escolares respectivos (mes de Diciembre), fundado en criterios de previsibilidad y prevención pone de manifiesto las falencias edilicias que deben resolverse de forma inmediata, a mediano y largo plazo; demandando respuesta e intervención de personal especializado.

El informe es el producto de las constataciones elaborados por los distintos Delegados/as y personal Directivo de los establecimientos educativos.

Basado en las ideas circulantes y el trabajo de la representación gremial, es que propongo esta alternativa eficaz de constatación del estado de la infraestructura edilicia destinada a la Educación, a la que denominaré Certificación Anual Obligatoria (CAO).

Queda claro que la información a producir en la CAO, debe ser realizado por personal profesional, capacitado, y en éste punto, no tengo dudas que las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, son las señaladas.

La Educación es un Derecho Constitucional y los Servicios Públicos una herramienta de justicia social a la que en éste caso, habrá que agregarle la necesaria y justificada Carga Pública.

La "carga pública", es por definición, una obligación de índole personal, irrenunciable y gratuita, a favor del Estado u otra entidad pública, como el municipio (fuente: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En Argentina, lamentablemente los Servicios Públicos han sido "mercantilizados", y a partir de alianzas comerciales hasta se han extranjerizado, con regulaciones de baja exigencia que permiten monopolios, aumento de tarifas irracionales, baja inversión, exorbitantes ganancias y condonación de deudas.

Ha llegado el momento de exigirles a las Prestatarias de Servicios Públicos de Río Negro, en beneficio del bienestar social.

Ello en función que el Estado "somos todos", una comunidad social, organizada políticamente en instituciones burocráticas dentro de límites territoriales; y la Carga Pública es irrenunciable, en favor de todos (el Estado o Entidad Pública), obligatoria, y gratuita; basta declararla en ejercicio soberano.

Esta herramienta que estamos fundando, otorga previsibilidad, resguardo, acción y reacción, frente a la demanda de condiciones dignas y seguras para la comunidad educativa.

La presente constituye una norma de Orden Público, y me baso en el Principio que la Educación no es un gasto, sino una inversión en Desarrollo y Crecimiento Social.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la Certificación Anual Obligatoria en Infraestructura Escolar (CAO), cuyo objetivo es constatar las condiciones edilicias y de seguridad e higiene en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos u organismo que lo reemplace en todos sus niveles: inicial, primario, secundario, terciario y universitario.

Artículo 2°.- Designa autoridad de aplicación, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos u organismo que lo reemplace.

Artículo 3°.- Establece como prioritario y pasible de Certificación Anual Obligatoria (CAO) los siguientes rubros:

- Instalaciones y/o equipos eléctricos.
- Cielos rasos, mamposterías y estructuras fundamentales.
- Provisión de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas.
- Mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento.
- Estados de los servicios sanitarios (baños).
- Provisión de agua y certificación de su potabilidad.
- Impermeabilidad de techos.
- Ascensores, escaleras y rampas de acceso.
- Aberturas (ventanas y puertas) y estado de cerramientos vidriados y no vidriados.
- Disponibilidad de las salidas de emergencia y planos de evacuación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Matafuegos, cortafuegos, nichos hidrantes, botiquines y demás elementos de seguridad.
- Señalizaciones y elementos de evacuación.
- Constatación de la realización anual de simulacros de evacuación.
- Podrán a criterio de la Autoridad de Aplicación, agregarse otros rubros según la característica y/o modalidad de la Institución Escolar.

Artículo 4°.- La Certificación Anual Obligatoria (CAO) se efectuará durante el mes de Diciembre de cada año, con el objeto de no afectar el normal desenvolvimiento del ciclo lectivo y receso escolar, previo acuerdo Paritario.

Artículo 5°.- Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo precedente, la autoridad de aplicación podrá efectuar Convenios de Constatación Técnica (CCT) con las empresas prestatarias de los servicios públicos de agua, luz y gas.

Artículo 6°.- Declara Carga Pública la realización de la CAO, para las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos (EPSP) en Nuestra Provincia.

Artículo 7°.- Durante un período no mayor a DIEZ (10) años deberá proveerse la reconversión del sistema de calefacción mediante calefactores en las aulas, por un sistema central de frío/calor en los establecimientos educativos de todos los niveles. Así también, todo proyecto de construcción o alquiler de un nuevo establecimiento educativo de cualquier nivel deberá contemplar el sistema centralizado de frío/calor.

Artículo 8°.- De forma.